



Municipio de Pasto
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD
Nit. 814006334-5
Decreto 0351 del 26 de agosto de 2003 S.E.M.



CERTIFICACION DE EXCELENCIA

CONTRATO No. 007 - 2022

1. Contratante:	IEM LIBERTAD NIT
2. Representante legal:	PAULO EMILIO DIAZ Rector
3. Contratista:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERTATIVA Nit 860524654-6 CARLOS ALBERTO CITELLI PADILLA c.c. 87.550.064
5. Disposiciones que rigen el presente contrato:	Arts. 11 y 32 Ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4º del Artículo 2 de la 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 Decreto 4791 de 2008 artículo 11..

Entre los suscritos, PAULO EMILIO DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.061.568, Rector de la IEM libertad, nombrado mediante Decreto N° 0332 del 22 de Agosto de 2006 y Acta de Posesión N° 0132 del 1 Septiembre de 2016, actuando en representación de la IEM Libertad persona jurídica de derecho público, quien para efectos de este contrato se denominará LA INSTITUCIÓN y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERTATIVA identificada con Nit 860524654-6, representada legalmente por CARLOS ALBERTO CITELLI PADILLA con C.C: No 87.550.064 de RICAURTE, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO QUE CUBRIRÁ BIENES Y MANEJO DE DINERO DE LA IEM LIBERTAD VIGENCIA 2022-2023 y que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: la iem libertad contrata la adquisición de póliza seguro para el amparo contra la apropiación indebida de dinero u hurto de bienes de la Institución Educativa Municipal Libertad durante la vigencia 2022-2023 asegurando 3 cargos rector, tesorera y almacenista que tiene los siguientes amparos delitos contra administración pública, fallos de responsabilidad fiscal, rendición de cuentas, reconstrucción de cuentas y bienes

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. DEL CONTRATISTA:
2. Constituir a favor de IEM LIBERTAD la póliza de seguro de amparo de VIGENCIA 2022-2023 con las especificaciones acordadas en el contrato de seguro adquirido.
3. Cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas exigidas y señaladas en el contrato y demás anexos que hacen parte integral del contrato, ejecutando las obligaciones que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales,
4. Atender y acatar los requerimientos del supervisor con el fin de ejecutar en debida forma el objeto a contratar
5. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen la prestación del servicio.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.



Municipio de Pasto
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD
Nit. 814006334-5
Decreto 0351 del 26 de agosto de 2003 S.E.M.



CERTIFICACION DE EXCELENCIA

7. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA INSTITUCIÓN en el momento en que sea requerido por el mismo. 9) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
10. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
11. Las demás consignadas en el estudio previo y los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato.
12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) LA INSTITUCIÓN:

- 1) Entregar y brindar al CONTRATISTA la información necesaria y/o que éste requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato;
- 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
- 3) Desembolsar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas y señaladas.
- 4) Realizar la supervisión por parte del Rector.
- 5) Informar oportunamente sobre cualquier modificación que el supervisor detecte o considere necesaria.
- 6) Las demás contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato es la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO PESOS (\$4.629.100).**

CUARTA.- FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato será pagado en un solo pago de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO PESOS (\$4.629.100)** una vez se expida y presente, por parte de la aseguradora, la póliza contratada.

PARÁGRAFO 1°.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 2°.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

PARÁGRAFO 3°.- LA INSTITUCIÓN no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: el presente contrato tiene un plazo de ejecución de 1 día a partir del 27 DE ABRIL DE 2022 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación



Municipio de Pasto
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD
Nit. 814006334-5
Decreto 0351 del 26 de agosto de 2003 S.E.M.



CERTIFICACION DE EXCELENCIA

a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Subsecretario de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2022, así:

GDP No.	Fecha	Valor	Cuenta
2022000027	01-04-2022	4.629.100	210203

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: LA INSTITUCIÓN ejercerá la SUPERVISIÓN del presente contrato, a través del Rector, o quien haga sus veces, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, LA INSTITUCIÓN no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA INSTITUCIÓN. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DECIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA INSTITUCIÓN y agotando el procedimiento establecido en el artículo 3.2.7 del Manual de Contratación del Departamento.

DECIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios.

DECIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la IEM Libertad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra LA INSTITUCIÓN, ésta requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá LA INSTITUCIÓN hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA

DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA.- APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le



Municipio de Pasto
INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD
Nit. 814006334-5
Decreto 0351 del 26 de agosto de 2003 S.E.M.



CERTIFICACION DE EXCELENCIA

son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, LA INSTITUCIÓN adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

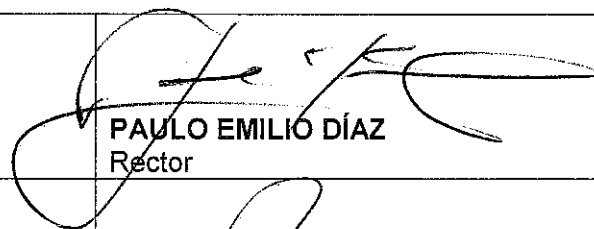
DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar.

DECIMA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

DECIMA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño.

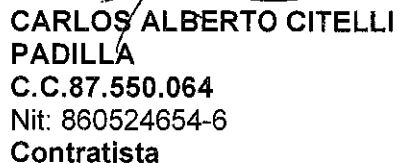
En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los xx días del mes de 27 de abril 2022.

POR LA INSTITUCIÓN:



PAULO EMILIO DÍAZ
Rector

EL CONTRATISTA:



**CARLOS ALBERTO CITELLI
PADILLA**
C.C.87.550.064
Nit: 860524654-6
Contratista



CONTRATO DE OBRA No.001	
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD
REPRESENTANTE LEGAL	PAULO EMILIO DIAZ MONTENEGRO RECTOR IEM LIBERTAD
CONTRATISTA	JONHATAN ALEXANDER LOPEZ BASANTE C.C 1.089.845.200
OBJETO	La IEM Libertad, requiere contratar de acuerdo con las condiciones contenidas en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones y por el sistema de precios unitarios fijos, la ejecución del proyecto "ADECUACION DE TALUD Y CONSTRUCCION DE CANAL PARA EL MÀNEJO DE AGUAS LLUVIAS EN LAS INSTALACIONES INTERNAS CONTIGUAS AL BLOQUE UNO (1) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL"
CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	<p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA: El proyecto contempla la ejecución de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1,01 Descapote y Limpieza 1,02 Excavación manual en sitio 1,03 Demoliciones varias en concreto 1,04 Construcción de cañuela en concreto de 3000 Psi 1,05 Acarreo de material desde sitio de excavación hasta zona de Acopio Y cargue 1,06 Desalojo de material excavado en sitio 1,07 Muro en concreto de 3000 PSI 1,08 Perfilado de talud con sistema de terraceo <p>- Lo anterior en cumplimiento de todas las especificaciones técnicas contenidas en el presupuesto oficial de la obra y en los planos correspondientes, que hace parte integral del presente proceso.</p>
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	<p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experticia, experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. 2. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el supervisor. 3. Rendir y elaborar los informes en medio físico y magnético que se soliciten durante el desarrollo del contrato de manera oportuna y completa. 4. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato. 5. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 6. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale. 7. Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido. 8. Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses



- más, e informar al IEM Libertad sobre cualquier cambio de su ubicación.
9. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la IEM Libertad y demás autoridades competentes.
 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos injustificados.
 11. Mantener indemne a la IEM Libertad
 12. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ninguna subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la IEM Libertad
 13. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen la prestación del servicio.
 14. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas.
 15. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
 16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 17. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACION CONFIDENCIAL de propiedad del IEM Libertad, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de IEM Libertad, sin el previo consentimiento por escrito de IEM Libertad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
 18. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
 19. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
 20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
 21. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato cuyas actividades se establecen en el cuadro de presupuesto, en las especificaciones técnicas y las instrucciones de la supervisión.
2. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.
3. Disponer de un frente de trabajo para el desarrollo de la obra.
4. Disponer de los equipos y elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
5. Adoptar, adaptar e implementar las normas expedidas respecto de los protocolos de bioseguridad expedida por el Ministerio de Salud y Protección social y demás entidad así como sus anexos, referentes al protocolo general de bioseguridad, así como cumplir con las normas que en materia de bioseguridad establezca la institución durante el tiempo de ejecución de la obra.
6. El Contratista deberá garantizar que el equipo de trabajo destinado a la ejecución de la obra cuenta con todas las medidas de bioseguridad, disponiendo para ello de los insumos y elementos de protección personal para prevención del COVID – 19 de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes, colocación de vallas y la respectiva señalización de acuerdo al Plan de Gestión del riesgo que debe ser aprobado por la supervisión y la Secretaría de Educación Municipal.
8. Iniciar las obras sin estar supeditado al pago del anticipo.
9. Preparar, implementar y mantener un sistema de aseguramiento de la calidad de las obras.



	<ol style="list-style-type: none">10. Estudiar y analizar los planos, informes, especificaciones suministrados por la institución educativa para la ejecución de las obras.11. Mantener un oportuno suministro y manejo de materiales y aprobar o rechazar los destinados a las obras del proyecto, y exigir en los casos en que así aplique a los proveedores los certificados de garantía de calidad que avalen el cumplimiento de la calidad específica.12. Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar los proyectos, para lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con la calidad, costos y plazos establecidos.13. Formular, desarrollar, elaborar, establecer, implementar y documentar un sistema de verificación, control y seguimiento de los programas de construcción de las obras.14. Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo.15. Preparar y presentar cuando la IEM Libertad lo requiera, informes técnicos y de programación, en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, los documentos de cambios, las inversiones realizadas, el personal, los equipos utilizados, clima, y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control de las obras día a día. Sin embargo, se deberá presentar informes quincenales escritos y fotográficos con los anteriores aspectos.16. vincular el personal que requiera para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto, garantizando que el personal vinculado sea suficiente para el cumplimiento del contrato. Los maestros de obra a vincular deben ser debidamente acreditado, oficiales y obreros cuya permanencia en obra será del 100%.17. Mantener personal calificado y competente en número suficiente para un adecuado y oportuno desempeño de las obligaciones que garantice el cumplimiento del objeto contractual en el plazo de ejecución señalado.18. Indicar la sede donde se ha de desarrollar la gerencia de las obras.19. Realizar la vigilancia y cuidado de los elementos del Municipio de Pasto encomendados.20. Asistir a reuniones periódicas con la entidad, con el objeto de analizar todos los aspectos que requieran el concepto o conocimiento de las entidades relacionadas con la ejecución de las obras, a fin de lograr un adecuado y permanente desarrollo de las obras, incluyendo el avance de obra, control de costos, problemas de diseño, reclamaciones, entre ellas.21. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.22. Exigir el cumplimiento de la obra de las normas de Higiene y Seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra en forma permanente o temporal.23. Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interpongan en el desarrollo de obras, hasta que queden debidamente resueltos.24. Responder por daños causados a terceros en desarrollo del contrato, igualmente responderá por los daños que se deriven del incumplimiento del contrato.25. Ejecutar trabajos y obras contratadas de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones presentado y aprobado por la supervisión.26. Llevar registro completo del equipo de construcción cuando aplique, indicando el modelo, marca, serie, capacidad, potencia, estado, utilización entre otros.27. Ejecutar las demás actividades afines que sean propias con la ejecución del objeto contractual. Al finalizar las obras, el contratista, la supervisión y un delegado del municipio de Pasto efectuaran una visita de inspección a las mismas con el objeto de determinar su estado. <p>2.4 OBLIGACIONES DE LA IEM:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Entregar y brindar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
--	--



	<ol style="list-style-type: none"> 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. 3. Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas el valor del contrato. 4. Vigilar la correcta ejecución del contrato. 5. Aprobar la garantía única aportada por el contratista la cual debe contener los requisitos exigidos por la IEM en cumplimiento de las condiciones señaladas en el presente contrato. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. 7. Impartir al CONTRATISTA del contrato directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. 8. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 9. 										
<p>VALOR</p>	<p>El valor del contrato corresponde a la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$11.352.000.) Incluido IVA.</p>										
<p>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</p>	<p>El presupuesto oficial se soporta en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal 2022:</p> <table border="1" data-bbox="513 856 1484 995"> <thead> <tr> <th>C/D/P</th> <th>CUENTA</th> <th>FECHA</th> <th>VALOR GDP</th> <th>PRESUPUESTO OFICIAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022000024</td> <td>230201</td> <td>28/03/2021</td> <td>\$11.352.000</td> <td>\$11.352.000</td> </tr> </tbody> </table>	C/D/P	CUENTA	FECHA	VALOR GDP	PRESUPUESTO OFICIAL	2022000024	230201	28/03/2021	\$11.352.000	\$11.352.000
C/D/P	CUENTA	FECHA	VALOR GDP	PRESUPUESTO OFICIAL							
2022000024	230201	28/03/2021	\$11.352.000	\$11.352.000							
<p>FORMA DE PAGO</p>	<p>La IEM pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: .</p> <p>a) El valor total del contrato se cancelará en un solo pago, una vez ejecutado al 100% el objeto del contrato y previa suscripción de acta de recibo a satisfacción,</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago pactado, se requerirá: a) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. b) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Informe de actividades del contratista. d) Presentación de la factura a nombre de la IEM. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de las actividades ejecutadas, liquidadas proporcionalmente.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: LA IEM LIBERTAD no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente a la IEM, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.</p>										
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR</p>	<p>El plazo previsto para la ejecución de la obra que se deriven del presente proceso de contratación es 10 días calendario contados desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio 6 de Abril de 2022.</p>										



1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

La garantía debe contener los siguientes amparos.

- a) **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
- b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (03) años más, a partir de la fecha del acta de recibo final.
- c) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución de la obra y cinco (05) años más.
- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El contratista deberá constituir como amparo autónomo anexo a la garantía única una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos y omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, caso en el cual la Entidad debe ser el asegurado. Esta póliza debe amparar una cuantía mínima equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y de estabilidad y calidad de obra deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

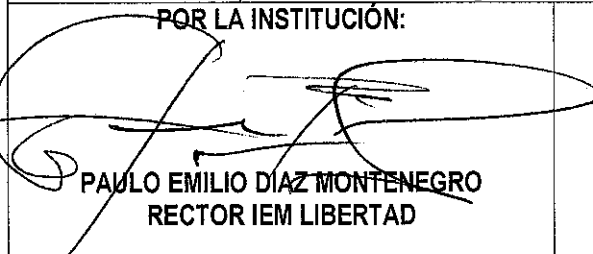
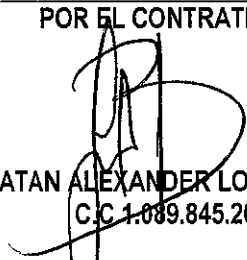
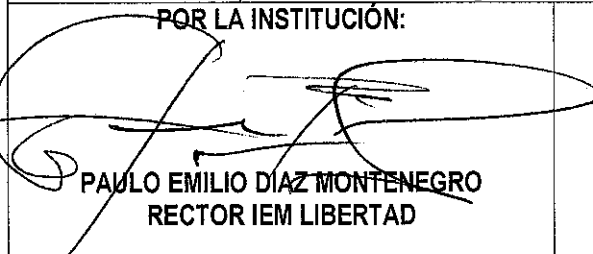
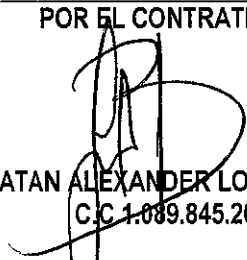
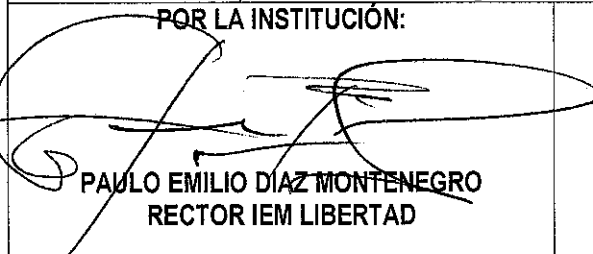
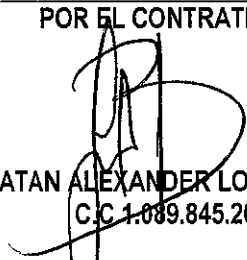
En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la IEM Libertad. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que



	<p>El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y sus prórrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.</p> <p>A la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, se deberá reajustar los cronogramas y términos contractuales establecidos en dicho contrato..</p>
APORTES AL SGSS	El Contratista deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud – SGSSS, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso.
CLÁUSULA PENAL	En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL CONTRATISTA.
MULTAS	Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD podrá imponer AL CONTRATISTA multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez (10%). La multa podrá compensarse o deducirse de valores que LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD adeude AL CONTRATISTA, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD .
APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato las facultades establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 a favor DEL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD .
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD DE NARIÑO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD , éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciera podrá EL INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.
GARANTÍA ÚNICA	<p>Para la IEM Libertad resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos y mecanismos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones sin el menor riesgo de incumplimiento o tardanza en su accionar.</p> <p>Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.</p> <p>De este modo, el Proponente favorecido con la aceptación de la oferta constituirá, a favor de la IEM Libertad como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber:</p>



	<p>se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.</p> <p>Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición de la IEM y por cuenta del contratista, quien con la firma del contrato autoriza expresamente a la IEM Libertad para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.</p> <p>La garantía requiere aprobación por parte de de la IEM Libertad para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.</p> <p>Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1.</p>		
SUPERVISIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.</p> <p>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.</p> <p>Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, LA IEM designará como SUPERVISOR al RECTOR de la IEM o a quien se designe por consejo directivo.</p> <p>Igualmente, será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.</p>		
LIQUIDACIÓN	<p>El contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, en todo caso dentro del término legal establecido para ello.</p>		
AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	<p>EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, <u>no</u> adquieren con la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LIBERTAD vínculo laboral de ninguna clase.</p>		
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;"> <p>POR LA INSTITUCIÓN:</p>  <p>PAULO EMILIO DÍAZ MONTENEGRO RECTOR IEM LIBERTAD</p> </td> <td style="width: 50%; text-align: center;"> <p>POR EL CONTRATISTA:</p>  <p>JONHATAN ALEXANDER LOPEZ BASANTE C.C. 1.089.845.200</p> </td> </tr> </table>		<p>POR LA INSTITUCIÓN:</p>  <p>PAULO EMILIO DÍAZ MONTENEGRO RECTOR IEM LIBERTAD</p>	<p>POR EL CONTRATISTA:</p>  <p>JONHATAN ALEXANDER LOPEZ BASANTE C.C. 1.089.845.200</p>
<p>POR LA INSTITUCIÓN:</p>  <p>PAULO EMILIO DÍAZ MONTENEGRO RECTOR IEM LIBERTAD</p>	<p>POR EL CONTRATISTA:</p>  <p>JONHATAN ALEXANDER LOPEZ BASANTE C.C. 1.089.845.200</p>		

